



Miraflores, 25 de julio de 2014

OFICIO n.º 209-2014-OCI/MM

Señor
JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad de Miraflores
Presente



Asunto : Remito Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas y de Proceso Judicial correspondiente al I Semestre de 2014

Ref. : Oficio n.º 208-2014-OCI/MM del 25 de julio de 2014

Es grato dirigirme a usted, para remitirle adjunto al presente el informe "Seguimiento y Evaluación de Medidas Correctivas y de Proceso Judicial, correspondiente al I Semestre de 2014".

Sobre el particular, debemos señalar que la Ley n.º 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control en su artículo 10º - "Acción de Control", señala: "... Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, **los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la Entidad...**". En ese contexto, se han emitido en cada uno de los informes de control derivadas de las Acciones de Control, realizados por este Órgano de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría, las respectivas **recomendaciones**. Las cuales de acuerdo a la Directiva n.º 014-2000-CG/B150 aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 279-2000-CG, son producto de verificación y seguimiento de su implementación, emitiéndose semestralmente un reporte actualizado de su estado a su despacho y a Contraloría General de la República.

De allí, **la importancia de implementar las recomendaciones** de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, ya que constituyen **oportunidades de mejora de los procesos, actividades o tareas** que se desarrollan en la Gestión Municipal. Lo cual conlleva a que los funcionarios tomen conocimiento de la importancia de comunicar a este Órgano de Control Institucional – OCI, las acciones adoptadas para la implementación de cada una de ellas, las mismas que, deben ser coherentes y sustantivas respecto a lo que señala la recomendación, debiendo buscar que las medidas correctivas sean tomadas como una práctica permanente en cada tarea realizada a efectos que constituyan un apoyo real en el mejoramiento de la Municipalidad.

Cabe recordar asimismo, que la Ley n.º 28716 – "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" establece en su artículo 6º que son obligaciones del Titular y funcionarios de la Entidad, entre otras la descrita en el literal f), *implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia Entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan*. Asimismo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control en su artículo 42º señala que *constituyen infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General, entre otras la citada en el literal d) referida a la omisión en la implantación de las medidas correctivas recomendadas en los informes de control realizados por los Órganos del Sistema*.



En mérito a lo expuesto, es oportuno indicar que de la evaluación realizada al 30 de junio de 2014, de un total de ochenta y tres (83) recomendaciones **se implementaron quince (15) recomendaciones**. Además, respecto a los requerimientos de información para la implementación de recomendaciones, realizados a las unidades orgánicas por parte del OCI, **fueron atendidos un 47%**, mientras que un 53% no se atendió. Por ello, subsisten **sesenta y ocho (68) recomendaciones**, para su evaluación en el segundo semestre 2014, de las cuales cincuenta y dos (52) se mantienen en proceso de implementación y dieciséis (16) pendientes.

En tal sentido, considerando el estado en que se encuentran las diversas recomendaciones en la Municipalidad de Miraflores, y por la importancia que tienen en la mejora de la Gestión Municipal, se deberá disponer que los funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones, realicen las acciones necesarias e informen de manera oportuna al Órgano de Control Institucional. Asimismo evalúen y adopten acciones para su implementación; planificándolas y diferenciándolas según su antigüedad, riesgo e importancia; ello con la finalidad que el número de recomendaciones en proceso y pendientes se vaya reduciendo, con el consiguiente fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Gestión Municipal.

Finalmente, debemos indicar que este Órgano de Control Institucional – OCI (Srta. Janet Isabel Rodríguez Peña – janet.rodriguez@miraflores.gob.pe) se encuentra a disposición de las diversas unidades orgánicas a efectos de brindar mayor detalle de las recomendaciones y lo señalado anteriormente.

Asimismo, hago de su conocimiento que en la fecha se está remitiendo un ejemplar del Informe indicado en el asunto a la Contraloría General de la República, con Oficio n.º 208 -2014-OCI/MM del 25 de julio de 2014.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


JENNY L. CALCINA SOTELO
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)